

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°100964, presentada por la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, RUT: 15.111.000-9, de fecha 02-10-2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los giros que detallan:

FOLIO	TIPO	PERIODO	MULTAS	GLOSA GIRO
2990401	21	03-2019	\$349.844	Rectificatoria DJ F1879 Folio 7092604 – AT 2019
3090571	21	03-2019	\$290.118	Rectificatoria DJ F1879 Folio 7092602 – AT 2019
3098709	21	03-2019	\$348.141	Rectificatoria DJ F1879 Folio 7092603 – AT 2019
3109115	21	03-2019	\$290.118	Rectificatoria DJ F1887 Folio 7092602 – AT 2019
3111669	21	03-2019	\$348.141	Rectificatoria DJ F1887 Folio 7092603 – AT 2019
3673019	21	03-2020	\$301.326	Rectificatoria DJ F1879 Folio 7092603 – AT 2020
3689887	21	03-2020	\$301.326	Rectificatoria DJ F1887 Folio 7092603 – AT 2020
4138167	21	03-2020	\$361.591	Rectificatoria DJ F1879 Folio 7092604 – AT 2020
7274313	21	03-2022	\$333.222	Rectificatoria DJ F1904 Folio 1796062 – AT 2022

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado debido a que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

0 %	de interés penal	0%	de Multas asociadas al impuesto	60%	de otras Multas
-----	------------------	----	---------------------------------	-----	-----------------

Para los giros por las multas de las Rectificadorias de las DDJJ de los años tributarios 2019 y 2020

0 %	de interés penal	0%	de Multas asociadas al impuesto	70%	de otras Multas
-----	------------------	----	---------------------------------	-----	-----------------

Para el giro por la multa de la rectificatoria de la DJ del AT 2022.

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta el último día hábil del mes de su otorgamiento, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PATRICIA
SALAZAR
CONTRERAS

Firmado digitalmente
por PATRICIA SALAZAR
CONTRERAS
Fecha: 2023.10.17
16:53:01 -03'00'

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS

DIRECTORA REGIONAL

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente:				
Notificación: _____ fecha _____, que incluye entrega de giro N°2990401-3090571-3098709-3109115-3111669-3673019-3689887-4138167-7274313				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe